

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PRODESTUR SEGOVIA Y NÁYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA “FERIA DE ECOTURISMO DE CASTILLA Y LEÓN, NATURCYL 2025”

## REUNIDOS

De una parte, Prodestur Segovia con CIF Q 4000124 J y domicilio en San Agustín, 23 de Segovia, y en su nombre y representación, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial y del Organismo Autónomo Prodestur, D. Miguel Ángel de Vicente Martín como representante legal de dichas instituciones.

Y, de otra parte, el Sr. D. Carlos Sánchez Alonso, con DNI nº 12321859 T, representante de NÁYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L., con CIF nº B 47687348 y domicilio social en la Calle Padilla, 38 de Medina del Campo (Valladolid).

Interviene en la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación y de Prodestur Segovia, persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## MANIFIESTAN

**Primero.** - Que, entre los fines de PRODESTUR SEGOVIA, destaca la difusión y promoción de la provincia de Segovia y su medio rural, así como la de contribuir al desarrollo local de los distintos municipios de la provincia de Segovia, utilizando para ello cuantos instrumentos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar; así como la promoción y el desarrollo económico y turístico de la provincia de Segovia, y los que dentro del ámbito de competencias que atribuye a las provincias el artículo 4 de la ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, desarrollando acciones de promoción y marketing turístico que permitan mejorar el posicionamiento de su oferta turística en el ámbito regional, nacional y en los mercados emisores internacionales y apoyar la comercialización de sus productos turísticos.

**Segundo.-** Que NÁYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. es la empresa organizadora de la “Feria de Ecoturismo de Castilla y León, NATURCYL 2025”, en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León para la realización del evento y que, a tal efecto, ha venido desarrollando diversas actuaciones para la celebración de la Feria en cada una de las pasadas ediciones de la misma, con objeto de aumentar el número de expositores y actividades, haciendo más atractiva la feria para tour-operadores, agencias, entidades públicas y privadas y público general.

**Tercero.** - Que la Feria NATURCYL se ha convertido en uno de los referentes en el turismo de naturaleza de nuestro país y uno de los eventos más importantes de Castilla y León, por lo que se trata de una oportunidad perfecta para poder exponer y compartir ideas, proyectos e iniciativas en el sector del Ecoturismo, así como nuevas oportunidades de negocio entre profesionales y amantes del Ecoturismo, naturaleza y medio rural de toda España, y cada vez más, a nivel internacional.



**Cuarto.** - Que la presente edición de NATURCYL, pondrá énfasis en que se permita a las empresas y/o destinos ofrecer su producto ecoturístico a diferentes agencias internacionales. La celebración de la séptima edición tendrá lugar los días 19, 20 Y 21 de septiembre de 2025.

En consecuencia, considerando la importancia de esta Feria para el sector turístico de la provincia de Segovia y para promocionar el territorio como destino turístico de naturaleza, las entidades firmantes, acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera. Objeto del Convenio. -**

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de Prodestur Segovia a NÁYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. para el desarrollo y organización la “Feria de Ecoturismo de Castilla y León, NATURCYL 2025”, con el objetivo de promocionar y posicionar la provincia de Segovia como destino turístico de naturaleza, aprovechando la importancia que tiene dicha Feria en el sector del Ecoturismo.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la “Promoción del Turismo Sostenible”.

### **Segunda. Gastos Subvencionables. -**

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, tales como material promocional; alquiler de carpas, suelos, stands, jaimas, equipos y baños; instalación de iluminación; servicios de limpieza y seguridad; los derivados del desarrollo de actividades programadas y similares. No podrán incluirse gastos de inversión.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de ayudar a sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en el primer párrafo, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 25 de septiembre de 2025, debiendo encontrarse pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, viajes, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, siempre que el mismo se encuentre pagado en el momento de la justificación.

### **Tercera. Compatibilidad de la subvención. -**

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de Prodestur Segovia y de la Diputación de Segovia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de Prodestur Segovia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Cuarta. Actuaciones a realizar por cada parte. –**

NÁYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. se compromete a ejecutar todo tipo de actuaciones vinculadas a la organización y desarrollo de NATURCYL 2025, tales como montajes, promoción de la feria, elaboración del programa, etc.

NÁYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. se compromete a adjudicar un Stand a Prodestur Segovia Turismo de al menos tres módulos. Así mismo, Prodestur Segovia podrá organizar actividades tanto en las carpas destinadas a cursos y presentaciones como en la zona exterior del recinto.

PRODESTUR SEGOVIA colaborará económicamente con NÁYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L., según se establece en la estipulación quinta del presente Convenio, además de promocionar la Feria a través de sus redes sociales y página web.

#### **Quinta. Importe de la subvención. –**

Prodestur Segovia, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.489.03 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de QUINCE MIL (15.000) euros, librando al beneficiario el importe correspondiente a la subvención una vez justificada la misma, según las estipulaciones de este Convenio.

#### **Sexta. Declaración Responsable de la empresa NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.-**

La empresa NÁYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. declara que, en el momento de la suscripción del presente Convenio, no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Segovia.

#### **Séptima. Justificación de los gastos. –**

La solicitud de pago y justificación se dirigirá al Sr. Presidente de Prodestur Segovia, conforme a los modelos y con la documentación complementaria que se relaciona a continuación y se presentará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de Prodestur Segovia.

(<https://prodestur.sedelectronica.es/info.0>).

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el representante legal de Náyade Servicios Turísticos S.L. dirigida al Sr. Presidente de Prodestur Segovia, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que haya de efectuar la transferencia según Modelo 1.
2. Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, y de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según el Modelo 2.
3. Memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, conforme al Modelo 3.



4. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según Modelo 4, que contendrá lo siguiente:

- Facturas justificativas del gasto: Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora o beneficiario de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Justificantes bancarios que constaten el pago de las facturas por las cantidades equivalentes al importe de la subvención.

- No se admitirá la justificación de gastos pagados en efectivo.

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 11 de noviembre de 2025.

Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Deberá de hacerse entrega de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (notas de prensa, página web de NATURCYL, RRSS, ruedas de prensa, cuñas radiofónicas y televisivas, etc.), si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, debiendo estar presente siempre la colaboración de Prodestur Segovia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### **Octava.- Confidencialidad y protección de datos.**

1. Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a ambas partes.



Así mismo, las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia y el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las Partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Así mismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de Prodestur Segovia es: [dpd@dipsegovia.es](mailto:dpd@dipsegovia.es).

#### **Novena. Publicidad. –**

La empresa NÁYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica Prodestur Segovia en la actuación objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de “**Provincia de Segovia, Turismo**” junto al escudo institucional de la **Diputación de Segovia**.

#### **Décima. Vigencia del Convenio. -**

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2025, hasta que por parte de Prodestur Segovia se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.



**Décimo primera.- Publicación de la subvención concedida.-**

En virtud de lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad a través de su envío a la BDNS.

**Décimo segunda.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.-**

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieran controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

EL PRESIDENTE DE PRODESTUR / MIGUEL ANGEL DE VICENTE MARTIN

CARLOS SÁNCHEZ ALONSO, representante de NÁYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.

LA SECRETARIA / LOURDES MERINO IBAÑEZ

